

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. SERGIO TOMAS MARTÍNEZ ARRIETA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR-PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:


1.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

1.2. Que el organismo público descentralizado tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, y emisión de recomendaciones, según se establece en los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica.

1.3. Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto a los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

1.4. Que con fecha 16 de febrero de 2015, el Mtro. Jesús Antonio Rodríguez Millán, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", Licenciada Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara, como Delegado Estatal en Nuevo León, con jurisdicción en el Estado de Nuevo León.

1.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 18 y tercero, numeral 18, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial en el Estado de Nuevo León.



C. Millán

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/01/2015

1.6. Que el Mtro. Jesús Antonio Rodríguez Millán, en su carácter de Delegado Estatal en Nuevo León cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014.

1.6. Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Costa Rica No. 340, Colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León, CP. 64620.

li. Del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C., por conducto de su Rector:

11.1. Que es una Asociación Civil constituida sin fines de lucro, conforme a las leyes mexicanas como se acredita en los términos de la escritura pública número 226-Doscientos veintiséis, de fecha 19-diecinueve de Julio de 1958-Mil novecientos cincuenta y ocho ante la fe del Lic. Francisco Rodríguez A, Notario Público No. 13-Trece del Estado de Nuevo León. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Volumen 5, folio 200, de fecha 19 de julio de 1956.

11.2. Que el Dr. Sergio Tomas Martínez Arrieta es Rector-Presidente del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C., según lo que acredita con la Escritura Pública Número 21,341, de fecha 23 de enero de 2014, otorgada ante el Notario Lic. Gonzalo Treviño Sada No. 113 con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León.

11.3. Que el Dr. Sergio Tomas Martínez Arrieta es Rector-Presidente del Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.

11.4. Que tiene entre la actividad objeto de su constitución es, entre otros, conforme al artículo segundo, de sus Estatutos:

I. Fomentar en sus asociados y en la sociedad en general, el espíritu de justicia y trabajar por la plena realización de la seguridad, la justicia y en general, todos los valores del derecho.

li. Pugnar por el mejoramiento de la administración de la justicia y por la correcta aplicación del derecho por parte de todas las autoridades.

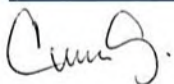
lii. Procurar el decoro y la dignidad de la abogacía y que su ejercicio se ajuste estrictamente a las normas de la moral y el derecho.

IV. Fomentar el estudio y la difusión de la ciencia jurídica.

V. Reunir a los abogados en colegio para los fines legales pertinentes.

VI. Defender los intereses individuales y colectivos de los asociados en los términos que establecen estos estatutos.

VII. Actuar como tribunal de arbitraje.



VIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para los objetos sociales.

IX. En general ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tengan por fin el cumplimiento de dichos objetos.

11.5. Que tiene su domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en Enrique C. Livas, número 908, Colonia Vista Hermosa, Monterrey Nuevo León, C.P. 64000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

iii. De "LAS PARTES":

111.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

111.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:


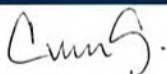
PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y el "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo actividades, que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de Nuevo León en tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante Estado).
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través del "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año sin incluir multas, recargos y actualizaciones.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/01/2015

- e) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que el "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" o que sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT y el Estado, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre el "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la "PRODECON" participará con el "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.
- e) Participar con el "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con el "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue al "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Atender la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interponga el "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" y sus afiliados en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Que el personal de la Delegación Nuevo León, acuda de manera periódica a las instalaciones del "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías, de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los socios que así lo requieran.


2.- Del "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN":

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la "PRODECON", a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado.

- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la "PRODECON".
- e) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias, o aquellas que derivado de una petición del "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" requiera el apoyo e intervención de la "PRODECON".
- d) Designar como responsable a una persona del "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la "PRODECON", contacto o teléfonos a fin de poder atender casos que requiera la intervención urgente por parte de la "PRODECON".
- e) Facilitar a "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
- f) Propiciar la participación de "PRODECON" en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.

3.- Compromisos comunes entre "PRODECON" y el "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN"

- a) Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.
- b) Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a los servicios que presta la "PRODECON" y, en general, sobre sus derechos y obligaciones como contribuyentes.
- e) Organizar foros, coloquios, conferencias, congresos e impartir talleres, cursos en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes "LAS PARTES".
- d) Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para "LAS PARTES", cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- e) Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para las partes.
- f) Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.


Carrizosa



CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/01/2015

- g) "LAS PARTES" acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los "Convenios Específicos" que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA: (COMITÉ).-Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán un Comité, a cargo de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo conformado por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES".

El comité se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación "PRODECON" y "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN" podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA: Vigencia y Terminación.- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de "LAS PARTES" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- "LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo

CC/PRODECON/DELEGACIÓN NUEVO LEÓN/01/2015

acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD).- "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de "LAS PARTES" con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que "LAS PARTES" gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

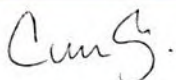
"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

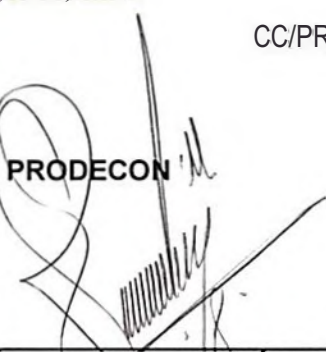
DÉCIMA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

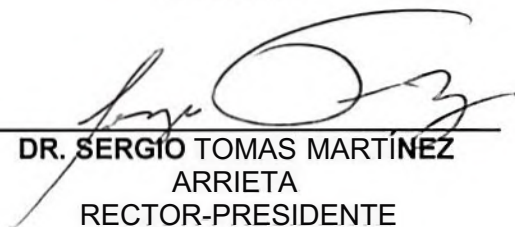
Leído el presente Convenio y enteradas "LASPARTES" de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a el "COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN."y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince.



CC/PRODECON/DELEGACIÓN | NUEVO LEÓN/01 /2015


PRODECON

**COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO
LEÓN A.C.**


**DR. SERGIO TOMAS MARTÍNEZ
ARRIETA
RECTOR-PRESIDENTE**

MTRO. JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ
Militar
**DELEGADO EN EL ESTADO
DE NUEVO LEÓN**

TESTIGOS


LIC. JORGE JOSE BUSH LOZANO
ASESOR


LIC. CITLALLI GUTIÉRREZ GONZÁLEZ